

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 11 de noviembre de 2014

La Secretaria Técnica

Inmaculada Merchán Mesa

2578.- NOTIFICACIÓN A D. HAMED AGUARI ABDELKADER HAMADI, EN RELACION A INMUEBLE SITO EN CALLE MÉJICO, 1 CON COLOMBIA, 2-4

Ref.: 000004/2014-LIM

Habiéndose intentado notificar a D. HAMED AGUARI ABDELKADER HAMADI, **la resolución de expediente sancionador** del inmueble sito en CALLE MEJICO, 1 con COLOMBIA, 2-4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3476, de fecha 15-10-2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente sancionador incoado a D. HAMED AGUARI ABDELKADER HAMADI, DNI 45261349-V por incumplimiento de la de la Orden de Ejecución de las medidas correctoras ordenada en el solar sito en C/ MEJICO 1 / COLOMBIA 2-4 (Art. 13 y art. 20.1 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad de Melilla).

Visto expediente de referencia, iniciado por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, número 2586, de fecha 10 de julio de 2014, resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que instruido el procedimiento, se han producido las siguientes actuaciones:

a) Por parte de HAMED AGUARI ABDELKADER HAMADI, como propietario, no se han presentado alegaciones. b) Que no se ha propuesto practica de prueba. c) Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, del que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

“... Con fecha 5 de marzo de 2014 se inicia expediente de limpieza de solares (000004/2014-LIM) en el solar sito en calle de Méjico, 1 – de Colombia, 2 – 4. El 28 de abril de 2014 el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CAM ordena al propietario del solar lo siguiente:

- *limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.*